

**CONSTANCIA:** 09 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez informándole que el señor JOSÉ RUBEL DUQUE CARDONA, solicita al despacho que se le expidan nuevamente los oficios para levantar las medidas cautelares, toda vez que la persona que los retiró nunca los llevó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rad. 2013-00555

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud allegada por el señor JOSÉ RUBEL DUQUE CARDONA, en calidad de demandado en proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, en el sentido de que se le expidan nuevamente los oficios que levantan las medidas cautelares, ya que la parte demandante no los llevó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, habrá de decirse al peticionario que ya se hizo la solicitud de desarchivo del proceso al Archivo Central y que una vez se nos informe sobre el acceso al mismo, se expedirán nuevamente él o los oficios que ordenan levantar las medidas cautelares y le serán entregados directamente al peticionario señor DUQUE CARDONA.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Vivian Cardona Gómez', written over a circular stamp or mark.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

Lvcg

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado Nro \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
Secretaria

**CONSTANCIA:** 03 de Septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez informándole que del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar allegan oficio solicitando se envíe copia íntegra (física y magnética) del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la niña MARÍA FERNANDA CARDONA POSADA. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

RAD. 2018-00064

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, tres de septiembre de dos mil diecinueve

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y en consideración a lo solicitado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de esta ciudad, se dispone oficiar de manera inmediata a la mencionada entidad informándole que las diligencias de HOMOLOGACIÓN que se adelantaron en este despacho en favor de la niña MARÍA FERNANDA CARDONA POSAD, radicado bajo el No. 2018-00064, fueron enviadas desde el día 24 de Septiembre de 2018, con el oficio No. 2262 de la misma fecha.

Líbrese el respectivo oficio, al cual se le anexará copia del oficio y de la guía de la empresa de correos 472 con el respectivo recibido.

**CÚMPLASE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Lvcg